



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas, señala que la fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto, evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan, derivado de sus auditorías e investigaciones.

En este orden de ideas, los Gobiernos Municipales son responsables de proveer a la población servicios publico básicos, para lo cual, el Ayuntamiento debe aprobar el presupuesto anual y determinar las prioridades de gasto del gobierno municipal, de acuerdo a los lineamientos de planeación.

Aunado a lo anterior, los Gobiernos Municipales deben responder por el patrimonio municipal y son además, responsables del manejo de recursos estatales y federales, que en su mayoría, tienen objetivos delimitados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, las Contralorías de los Municipios, tienen como funciones principales de estrategias de supervisión y control gubernamental, recibir quejas ciudadanas, vigilar el ejercicio del gasto, dictaminar sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos y presentar denuncia ante las autoridades competentes.

Cabe señalar, que conforme a lo que señala el Código Municipal, la designación del Titular de la Contraloría Municipal, corresponde al Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Sin embargo, y en razón de la responsabilidad que conlleva desempeñar dicho cargo, consideramos que el nombramiento de Contralora o Contralor Municipal, debe ser por medio de una Convocatoria pública, en la cual deben participar todas las personas que reúnan el perfil para tales efectos, toda vez que, dicha Dependencia, tiene la obligación de mantener informada a la sociedad con relación a las actividades que realizan todos los servidores públicos del Municipio, así como el destino final del presupuesto municipal.

Para tales efectos, el Ayuntamiento respectivo deberá emitir una convocatoria que será publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Municipio, a efecto de que se presenten y reciban las propuestas ciudadanas al cargo de Contralo Municipal.

Dicha convocatoria, se deberá integrar conforme a los principios de accesibilidad, equidad, transparencia, imparcialidad y honradez; garantizando la participación de los ciudadanos y sociedad civil organizada.

Los aspirantes al cargo de Contralor Municipal, deberán acreditar experiencia en áreas contables, jurídicas, económicas y administrativas, privilegiando en todo momento el Ayuntamiento, la profesionalización del cargo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Entre los aspirantes entrevistados por el Ayuntamiento, se nombrará como Contralor Municipal al que obtenga el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes.

Lo anterior, con la finalidad de armonizar el Código Municipal, con los Ordenamientos Jurídicos del Sistema Estatal Anticorrupción, los cuales señalan, que los Titulares de los Órganos Internos de Control, de los Organismos Públicos Autónomos, deberán ser designados por medio de una convocatoria pública, la cual, debe ser emitida en tiempo y forma por el Congreso del Estado.

Con base en los argumentos antes expuestos y en cumplimiento a la obligación que tengo como Diputado de promover acciones concretas, la presente acción legislativa tiene por objeto, que los Contralores Municipales puedan desempeñar libremente y sin presión del Presidente Municipal, la correcta aplicación de los recursos públicos, así como vigilar, el buen desempeño de todos los servidores públicos que conforman la administración municipal.

**BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**PROYECTO RESOLUTIVO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 49 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ÚNICO:** Se adiciona el segundo párrafo a la fracción IX, del artículo 49 del Código Municipal Para El Estado De Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 49. Queda igual.

IX. Queda igual.

**Segundo párrafo.** En lo que se refiere a la designación de la Contralora o Contralor Municipal, deberá hacerse mediante convocatoria pública; y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes en la sesión.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 29 días del mes de junio de 2021.

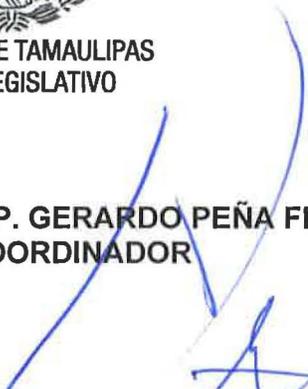
ATENTAMENTE

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR

  
DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ  
GARCÉS

  
DIP. MANUEL CANALES BERMEA

  
DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

  
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

  
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

  
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS

  
DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ

  
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE  
LEÓN

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA

  
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

  
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA

  
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA

  
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA**

**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**

**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**

**DIP. ALFREDO VANZZINI  
AGUIÑAGA**